



Superintendencia de Seguros
y Reaseguros de Panamá
1956

CIRCULAR -023-2013

**PARA: GERENTES GENERALES DE EMPRESAS DE SEGUROS, REASEGUROS
Y CORREDORES DE REASEGUROS**

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2013

ASUNTO: REPORTES DE DECLARACIONES DE EFECTIVO Y CUASI-EFECTIVO

En cumplimiento de la Ley No. 42 de 2 de octubre de 2000, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2001, y como organismo de supervisión y control tenemos a bien reiterarles el contenido de la Circular-050 de 28 de agosto de 2007, que a letra dice:

“Por medio de la presente le informamos que dentro de los primeros días de cada mes todas las Compañías de Seguros que tengan Licencia de Seguros y Reaseguros, deberán enviar de forma separada para cada actividad los reportes de las declaraciones de Efectivo y Cuasi-efectivo por transacciones de B/.10,000.00 balboas o sumatoria de esta cifra, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 42 del 2 de Octubre de 2000, que establece medidas para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales.”

De acuerdo a las disposiciones anteriormente mencionadas, su empresa como Entidad Declarante, está obligada a remitir dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes el informe de las declaraciones sobre las transacciones de efectivo y cuasi-efectivo del mes anterior, en los formularios establecidos para este efecto por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención de Blanqueo de Capitales y contra el Financiamiento del Terrorismo. Debe tenerse en cuenta que en los casos en que no se realicen transacciones sujetas a declaración, las entidades declarantes deberán comunicar a la Superintendencia el reporte destacando la no realización de estas transacciones a través de los Formularios de Declaración de efectivo y cuasi-efectivo adoptado por la UAF, igualmente en el término de cinco (5) días hábiles.

Les recordamos que el incumplimiento de esta disposición legal será sancionado por ese sólo hecho con multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a un millón de balboas (B/.1,000,000.00), según la gravedad de la falta y el grado de reincidencia de la misma, por lo que los instamos a cumplir con esta petición.

Atentamente,


KATHERINE ARJONA

Subdirectora de Seguros y Reaseguros de Panamá




/kb